

**SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
CELEBRADA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2017**

AREA AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CGIO0000213686

23.- Propuesta relativa a la prórroga de la encomienda a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A (TRAGSATEC) de la gestión y mantenimiento del refugio canino Tierra Blanca, sito en la finca la Valiera, t.m. Fasnía.

Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, con fecha 19 de julio de 2017, en el que se propone la prórroga por un año de la encomienda a la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A. (en adelante TRGSATEC) de la gestión y mantenimiento del refugio canino Tierra Blanca, sito en la finca La Valiera, t.m. de Fasnía, propiedad de esta Corporación y,

RESULTANDO que este Refugio Canino surge en el año 2012, a raíz de un problema sanitario y de bienestar animal en el municipio de Granadilla, como consecuencia de la existencia en el mismo de una finca en donde se albergaban alrededor de 500 perros en condiciones higiénico sanitarias inadecuadas. Dada la dimensión del problema, el Ayuntamiento de Granadilla solicitó la colaboración al Cabildo para confiscar y realojar los perros en otro lugar, ante lo cual esta Corporación rehabilitó, en el municipio de Fasnía un refugio canino, que es el de Tierra Blanca, propiedad de esta Corporación. En la actualidad, en este refugio aún se mantienen algunos de los perros que llegaron inicialmente desde el municipio de Granadilla. No obstante, dado que el abandono de animales de compañía es actualmente uno de los problemas de más difícil solución con el que se tienen que enfrentar los municipios, sobre todo el abandono de perros, y aprovechando las instalaciones del Cabildo, se está dando apoyo a aquéllos municipios que si bien cuentan con el servicio de recogida de animales abandonados, no disponen de albergues donde alojarlos o dichos albergues no tienen capacidad suficiente para atender esta demanda. Destacar que en la isla no existen suficientes albergues de particulares o de asociaciones protectoras para cubrir las necesidades municipales, se estima que la cifra anual de perros que se abandonan en Tenerife ronda los 2000.

RESULTANDO que la Ley Canaria 8/1991, de protección de los animales, en su artículo 17, establece que corresponde a los Ayuntamientos la competencia de recogida de animales abandonados y además los Ayuntamientos acordarán la asignación de los medios materiales y humanos necesarios o concertarán la realización de dicho servicio con el Cabildo insular y la Consejería competente. Además en las islas donde existan entidades protectoras de animales legalmente constituidas y soliciten hacerse cargo de tal servicio, podrán ser autorizadas, en convenio, igualmente con las Administraciones públicas mencionadas.

RESULTANDO que actualmente desde el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca y el Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, se está analizando los aspectos técnicos y jurídicos que permitan formalizar convenios de colaboración con los municipios que no tengan completamente cubierto el servicio de albergue de perros abandonados, lo que conlleva un estudio previo sobre esta problemática en los distintos municipios de la isla, con el fin de determinar, en función de la capacidad actual del Refugio Tierra Blanca y su disponibilidad en cada momento, la forma más adecuada de instrumentalizar esta colaboración. No obstante, la realidad actual es que continúa la necesidad de mantener el servicio de gestión y mantenimiento del refugio canino Tierra Blanca, sito en la finca La Valiera, t.m. de Fasnía, para atender a los perros actualmente realojados, acordando la prórroga de este servicio con la empresa TRAGSATEC, al propio tiempo que se continúa trabajando en el instrumento de colaboración con los municipios que no tengan este servicio debidamente cubierto.

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 15 de Julio de 2013, acordó, entre otros, encomendar a la empresa TRAGSATEC la ejecución de las actividades que conlleva la gestión del refugio canino tierra Blanca, con capacidad para 500 perros, ubicado en la finca de La Valiera, t.m. de Fasnía, con el contenido recogido en el precitado acuerdo, por el plazo de un año con fecha de inicio 1 de mayo de 2013 y, con un presupuesto de ejecución por Administración de 197.965,10.- €, más el 7% de IGIC (13.857,56.- €) calculado sobre la base de las tarifas TRAGSA vigentes. En dicha encomienda ya se previó la posibilidad de prórroga por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular.

RESULTANDO que la citada encomienda ha venido siendo prorrogada con la empresa TRAGSATEC, filial de TRAGSA, por sucesivos acuerdos del Consejo de Gobierno Insular. Con fecha 1 de septiembre de 2015, el referido órgano de Gobierno acordó prorrogar por un año, hasta el 1 de septiembre de 2016, la citada encomienda, al propio tiempo que se aprobaron unas modificaciones a la misma que consisten en ampliar el servicio de veterinario, que las compras de pienso las lleve a cabo directamente el Servicio Técnico y dar mayor relevancia a la participación de los voluntarios, por lo que en el citado acuerdo quedó recogido el contenido de la encomienda a dicha empresa.

RESULTANDO que con fecha 20 de septiembre de 2016, el Consejo de Gobierno Insular acordó prorrogar –en los mismos términos recogidos en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2015- por un nuevo período de un año (2 de septiembre de 2016 hasta el 1 de septiembre de 2017) la encomienda con la empresa TRAGSATEC del servicio de gestión y mantenimiento del refugio canino Tierra Blanca, sito en la finca La Valiera, t.m. de Fasnía y propiedad de esta Corporación, aprobando al efecto el presupuesto de ejecución por administración, por importe de 268.167,80.- €

RESULTANDO que con fecha 19 de julio de 2017, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, emite informe en el que propone prorrogar con la empresa TRAGSATEC dicha encomienda por un nuevo período de un año, en los mismos términos recogidos en los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 1 de septiembre de 2015 y 20 de septiembre de 2016, si bien se propone la actualización del presupuesto de ejecución por administración, como resultado de la aplicación de las últimas tarifas aprobadas por Resolución de 13 de junio de 2017, de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA por el que se actualizan los precios simples de las tarifas 2015 y se revisan los

coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE nº 143, de fecha 16 de junio de 2017), que asciende a la cantidad de 284.265,98.- €, distribuido en dos anualidades:

- Año 2017: 94.755,33.- €, con cargo a la aplicación 17.0603.4195.22710.

- Año 2018: 189.510,52.- €, con cargo a la aplicación 18.0603.4195.22710.

RESULTANDO asimismo, que el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca informa, respecto a la exigencia contenida en la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, sobre la eficiencia y el ahorro del presupuesto, que cada una de las partidas que figuran en el presupuesto son necesarias para la ejecución de la encomienda y que las tarifas propuestas no exceden de los precios de mercado, dado que dichas tarifas ya son aprobadas por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que se estima que son acordes con los precios del mercado.

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 17 de la Ley Canaria 8/1991, de protección de los animales, los Ayuntamientos tienen la competencia de recogida de animales abandonados, debiendo asignar los medios materiales y humanos necesarios, si bien podrán concertar la realización de dicho servicio con el Cabildo Insular.

CONSIDERANDO que el artículo 12 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, establece que los Cabildos Insulares facilitarán asistencia material en la prestación de los servicios municipales y que, a estos efectos, se podrá utilizar cualquier fórmula de asistencia y cooperación, que podrán instrumentarse a través planes sectoriales o especiales o de cualquier otro instrumento específico, de lo que se desprende que dicha asistencia material a la prestación de un servicio de carácter municipal puede instrumentalizarse mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración, en el que se está trabajando actualmente.

CONSIDERANDO que de conformidad lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 2, del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la empresa TRAGSA y de sus filiales, los Cabildos Insulares, en su condición de instituciones integrantes de sus respectivas comunidades autónomas, podrán encomendar a TRAGSA o a sus filiales, los trabajos y actividades que, encontrándose dentro del marco funcional de los apartados 1, 4 y 5 de la disposición adicional trigésima de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público –actualmente Disposición Adicional vigésima quinta. Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima y de sus filiales, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP- y del objeto social de las mismas, precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, así como los que resulten complementarios o accesorios, encontrándose entre dichas actividades “...la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental” y, por tanto, la encomienda propuesta por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca se encuentra amparada por dicha regulación legal.

CONSIDERANDO que a tenor de lo recogido en el apartado 6 del artículo 2 del Real Decreto 1072/2010 citado y, en el párrafo segundo del apartado 2 de la Disposición Adicional vigésima quinta del TRLCSP, las relaciones de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son

medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del TRLCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.

CONSIDERANDO que tras la modificación operada en el apartado 9 del artículo 9 de la Ley 29/1991 de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias por la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, **no estarán sujetos al I.G.I.C.** "... los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1.n.) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendable y de los poderes adjudicadores dependientes del mismo."

CONSIDERANDO que la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico establece que las encomiendas de gestión que, conforme a lo previsto en el artículo 24.6 del TRLCSP, realicen las distintas Áreas gestoras a favor de sociedades de capital íntegramente público deberán ser puestas en conocimiento del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y deberá ajustarse a los extremos recogidos en la precitada Base.

CONSIDERANDO que la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio establece que "Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales". Disponiendo que estos gastos que se extienden a ejercicios futuros serán autorizados por el Consejo de Gobierno Insular, incluidas la modificación de los porcentajes legalmente establecidos. El apartado 4 de la citada Base exige, con carácter previo a la autorización de los gastos plurianuales, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Presupuesto y Gasto Público.

CONSIDERANDO que según se desprende del informe técnico emitido es preciso mantener la actividad encomendada dado que no se dispone de los medios personales y técnicos para atender esta necesidad.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el informe técnico emitido, así como de los informes favorables Servicio de Presupuesto y Gasto Público y de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular, como órgano competente, por la unanimidad de los miembros corporativos presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Prorrogar, en los mismos términos recogidos en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2015 –excepto el presupuesto de ejecución por administración-, por un nuevo período de **UN (1) AÑO**, desde el día 2 de septiembre de 2017 hasta el día 1 de septiembre de 2018, la encomienda a la empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A.** (en adelante **TRGSATEC**) del servicio de gestión y mantenimiento del refugio canino Tierra Blanca, sito en la finca La Valiera, t.m. de Fasnía, propiedad de esta Corporación.

SEGUNDO.- Aprobar el Presupuesto de Ejecución por Administración actualizado, durante el período de la prórroga, que asciende a un importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (284.265,98.- €), con el siguiente detalle:

Presupuesto CPA TIERRA BLANCA 17-18

PRECIOS UNITARIOS

Codigo	Ud	Descripción	Precio
O01009	h	Peón régimen general	17,64
O03003	h	Titulado superior o máster de 3 a 5 años de experiencia	27,2
O01009	h	Peón régimen general	17,64
M06003	jor	Vehículo ligero 101-130 CV, sin mano de obra	51,23
COLE	ud	Gastos colegiales	5.150,00
GMANTVAR	ud	Gastos varios	1.900,00

PRECIOS DESCOMPUESTOS

Codigo	Ud	Descripción	Precio	Subtotal	Importe
1	COLEGFAR	ud	P.A. Gastos Colegio veterinarios		
	COLE	1 ud	Gastos colegiales	5.150,00	5.150,00
	%5.0CI	5 %	Costes indirectos 5,0%	5.150,00	257,5
	%7.0GG	7 %	Gastos generales 7,0%	5.407,50	378,53
TOTAL PARTIDA					5.786,03
2	LIMPREP	mes	P.A. Gastos mantenimiento, reparaciones		
			Gastos varios a justificar, que comprenden distintas necesidades del centro. Se incluye, retirada residuos, mantenimiento, materiales, productos de limpieza y cualquier otro a criterio de la DF		
	GMANTVAR	1 ud	Gastos varios	1.740,00	1.740,00
	%5.0CI	5 %	Costes indirectos 5,0%	1.740,00	87
	%7.0GG	7 %	Gastos generales 7,0%	1.827,00	127,89
TOTAL PARTIDA					1.954,89
3	SERVET	jor	Servicio de atención veterinaria		
	O03003	8 h	Titulado superior o máster de 3 a 5 años de	27,2	217,6
	%5.0CI	5 %	Costes indirectos 5,0%	217,6	10,88
	%7.0GG	7 %	Gastos generales 7,0%	228,48	15,99
TOTAL PARTIDA					244,47
4	SOPMAN	jor	Servicio operarios mantenimiento		

001009	8 h	Peón régimen general	17,64	141,12
%5.0CI	5 %	Costes indirectos 5,0%	141,12	7,06
%7.0GG	7 %	Gastos generales 7,0%	148,18	10,37
TOTAL PARTIDA				158,55

5	SUPLE	mes	Transporte		
M06003	14 jor		Vehículo ligero 101-130 CV, sin mano de obra	51,23	717,22
%5.0CI	5 %		Costes indirectos 5,0%	717,22	35,86
%7.0GG	7 %		Gastos generales 7,0%	753,08	52,72
TOTAL PARTIDA					805,8

PRESUPUESTOS PARCIALES

Código	NatC	Ud	Resumen	CanPres	Pres	ImpPres
01	Capítulo		CPA TIERRA BLANCA 17-18			
SERVET		jor	Servicio de atención veterinaria	226,00	244,47	55.250,22
SOPMAN		jor	Servicio operarios mantenimiento	1.199,00	158,55	190.101,45
COLEGFAR		ud	P.A. Gastos Colegio veterinarios	1,00	5.786,03	5.786,03
LIMPREP		mes	P.A. Gastos mantenimiento, reparaciones	12,00	1.954,89	23.458,68
SUPLE		mes	Transporte	12,00	805,80	9.669,60
Total 01				1	286.423,10	284.265,98
Total Servicio CPA Tierra Balnca 17-18 ejecución por administración						284.265,98 €

Las partidas relativas a gastos del Colegio de Veterinarios y gastos de mantenimiento o reparaciones son estimaciones a justificar, por lo que a la finalización de la encomienda se tendrá que realizar una liquidación en función del gasto real.

Este nuevo **Presupuesto de Ejecución por Administración** es el resultado de la aplicación de las últimas tarifas aprobadas por Resolución de 13 de junio de 2017, de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA por el que se actualizan los precios simples de las tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE nº 143, de fecha 16 de junio de 2017).

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de TRAGSATEC (CIF A-79365821), por importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (284.265,98.- €), con carácter plurianual, con arreglo a la siguiente distribución:

- Año 2017: 94.755,33.- €, con cargo a la aplicación 17.0603.4195.22710.
- Año 2018: 189.510,52.- €, con cargo a la aplicación 18.0603.4195.22710.

CUARTO.- El abono del importe de la encomienda se realizará **fraccionadamente**, en seis pagos bimestrales, por importe cada uno de ellos de 47.377,66.- €, previo informe favorable del Jefe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca.

Las partidas relativas a gastos del Colegio de Veterinarios y gastos mantenimiento o reparaciones son estimaciones a justificar, por lo que a la finalización de la encomienda se tendrá que realizar una liquidación en función del gasto real.

QUINTO.- El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca es el responsable del cumplimiento de las Directrices de actuación en materia de Recursos Humanos contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de fecha 14 de julio de 2008.

SEXTO.- **Notificar el acuerdo al Servicio de Presupuestos y Gasto Público**, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico.

SÉPTIMO.- Notificar la presente Resolución a la empresa TRAGSA, quien deberá remitir a esta Corporación Insular el acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad quedando enterado de la misma, o en casos de urgencia, de la Presidencia o Gerencia, dando cuenta al órgano colegiado en la primera sesión que se celebre.

LA VICESECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

NIEVES BELEN PEREZ VERA